

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2004-11**

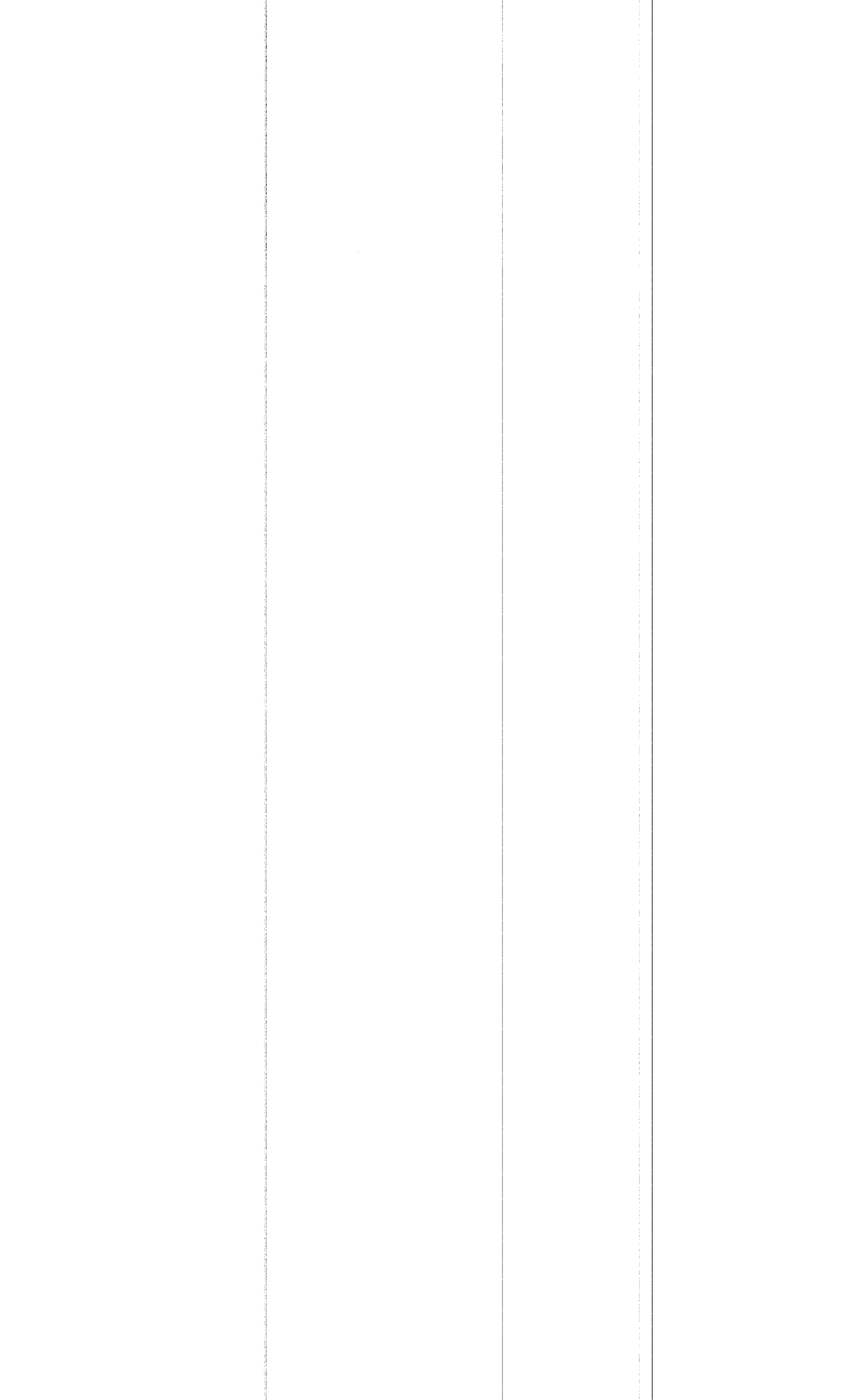
**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA  
AUTORIZAR EL DESEMBOLSO AL DEPARTAMENTO DE  
JUSTICIA DE SEISCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES  
(\$680,000.00) DEL FONDO PRESUPUESTARIO A SER  
UTILIZADOS POR LA SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA  
LEGAL**

**POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantiza a toda persona indigente el derecho a recibir asistencia legal en todo proceso criminal.

**POR CUANTO:** El Estado tiene la obligación de garantizar dicho derecho, ofreciéndole el servicio de asistencia legal gratuita al indigente acusado criminalmente.

**POR CUANTO:** La Sociedad para la Asistencia Legal es una corporación sin fines de lucro mediante la cual el Estado ha descargado su obligación, representando a los indigentes ante los tribunales de justicia del país.

**POR CUANTO:** La Sociedad opera mediante fondos que asigna la Asamblea Legislativa al Departamento de Justicia del Fondo General, por ser uno de los programas que forma parte de la estructura programática que se incluye en el Presupuesto Anual de dicho Departamento. Opera, además, del producto de las ventas del sello de Asistencia Legal que cancelan los notarios al otorgar declaraciones juradas (\$3 por declaración) y de los fondos que provienen de las cantidades que el estado recibe



por concepto de ventas del sello especial de suspensión de vista en sus méritos en casos criminales ante el Tribunal de Primera Instancia.

**POR CUANTO:** Para el año fiscal 2003-2004, la Asamblea Legislativa le transfirió al Departamento de Justicia la cantidad de cinco millones setecientos veinte mil dólares (\$5,720,000) mediante la Resolución Conjunta Núm. 711 de 2 de julio de 2003, para asignarle los fondos operacionales de la Sociedad durante este año.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, dispone que los dineros allí disponibles pueden ser utilizados, entre otros, para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

**POR CUANTO:** Debido al gran volumen de casos aceptados por la Sociedad durante el presente año fiscal, dicha entidad se encuentra operando en la actualidad con un déficit presupuestario que pone en peligro sus operaciones, y, por consecuencia, el servicio de acceso a la justicia de los indigentes. Esta situación inesperada relacionada con la representación legal de las personas indigentes incide sobre la efectividad de los servicios provistos a éstas, y es una que se contempla en los usos del Fondo Presupuestario.

**POR CUANTO:** La Sociedad requiere un apoyo de recursos que le permita cumplir a cabalidad con su función de representación legal a los indigentes, por lo cual resulta necesario asignar los mismos al Departamento de Justicia, de forma que, en virtud

de sus facultades y acuerdos con la Sociedad, éste le aporte los mismos para continuar operando de forma ininterrumpida. La cantidad requerida excede los fondos consignados en el Presupuesto Recomendado por la Gobernadora correspondiente al año fiscal 2003-2004.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de seiscientos ochenta mil dólares (\$680,000.00) del Fondo Presupuestario y la ponga a disposición del Departamento de Justicia a fin de que éste aporte los mismos a la Sociedad para la Asistencia Legal para continuar ofreciendo representación legal a los indigentes.

**SEGUNDO:** El Departamento de Justicia deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan, y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que

sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**TERCERO:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **3** de marzo de 2004.



SILA M. CALDERÓN  
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy **3** de marzo de 2004.

JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN  
SECRETARIO DE ESTADO